



**RESOLUCION DIRECTORAL N°264 -2013-
GOBIERNO-REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D**



Chachapoyas, 03 OCT. 2013

VISTO:

La Carta N° 188-2013.G.R.AMAZONAS.DRSA-HRVF/DE de fecha 02 de Octubre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de unidad ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, con documento del Visto el Director del Hospital Regional "Virgen de Fátima de Chachapoyas" solicita que mediante acto administrativo se asigne un profesional SUPERVISOR GENERAL del Hospital Móvil Ejecución del Proyecto: "Instalación del Servicios de Salud Primarios y Especializados Itinerantes para una Adecuada Atención en la Región Amazonas", a fin de garantizar el seguimiento y el cumplimiento de los objetivos que persigue este proyecto.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; contando con visación del Asesor Legal Externo del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia del 01 de octubre de 2013, al Lic. **FÉLIX HOMERO MENDOZA VILCA**, Director de Administración del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, las funciones de **SUPERVISOR GENERAL** del Hospital Móvil a cargo de la ejecución del Proyecto: "Instalación del Servicios de Salud Primarios y Especializados Itinerantes para una Adecuada Atención en la Región Amazonas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado e Instancias Internas de ésta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCION
DA
UPER/LEGAJO
ALE
ADMINISTRADO
ARCHIVO
CMTS/DHRVFCH
LKEA/ALEHRVFCH



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS
Dr. CARLOS M. TORRES SANTILLAN
DIRECTOR
C.M.P. 32928